



COLEGIO TECNICO PROFESIONAL
SANTA TERESA DE LOS ANDES
OSORNO

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN

Y PROMOCIÓN ESCOLAR

2017



COLEGIO TECNICO PROFESIONAL SANTA TERESA DE LOS ANDES
José Manuel Baquedano 804-842 Osorno
Fono: 64-2203400 E-mail: stateresaosorno@gmail.com

}

TÍTULO I: DISPOSICIONES SOBRE ELABORACIÓN DEL REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN DE ALUMNOS DE 1º Y 2º DE ENSEÑANZA MEDIA HUMANISTA-CIENTIFICA.

“DE LA ELABORACIÓN DEL REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCION ESCOLAR”

DE LAS DISPOSICIONES GENERALES.

Art. 1º Las disposiciones del presente Reglamento de Evaluación se aplicarán en el Establecimiento Educacional declarado Cooperador de la Función Educativa del Estado, “Colegio Técnico Profesional Sta. Teresa de los Andes” de Osorno en 1º y 2º año medio, de acuerdo con las orientaciones técnico pedagógicas del marco curricular de la Enseñanza Media contenidas en el Decreto Supremo N°220, de 1998, al que este Colegio se adscribe y las disposiciones del Decreto 112 del 20 de Abril de 1999.

Art. 2º Para los efectos de este Reglamento, se tendrá presente que siempre un sector incluye uno o más subsectores y sino es así, se entenderá que el mismo es un Sector ej.: Matemática, Educación Tecnológica, Historia y Ciencias Sociales, etc.

TÍTULO II: DE LA EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN, PROMOCIÓN Y CERTIFICACIÓN

DE LA EVALUACIÓN.

Art. 3º Formas de evaluación: Objetivos Fundamentales Verticales y Transversales. Según el momento, los objetivos y aprendizajes esperados se usarán de las siguientes formas de evaluación:

OBJETIVOS VERTICALES: Los alumnos(as) serán sometidos(as) a los siguientes tipos de evaluaciones:

- 1) **DIAGNÓSTICA:** se aplicará a comienzo de cada nuevo año escolar. Se realizará mediante una pauta de seguimiento en etapas que ayudará a nivelar contenidos necesarios para iniciar el proceso de aprendizaje.
- 2) **FORMATIVA:** que permitirá conocer el grado de avance de los alumnos(as) permitiendo situaciones de nivelación para alcanzar los aprendizajes.
- 3) **SUMATIVA:** Se aplicará al término de un proceso o de un aprendizaje significativo. El resultado de las evaluaciones formativas orientará la aplicación de las evaluaciones sumativas.
- 4) **ACUMULATIVA:** Será el resultado de los variados procesos de evaluación que se han aplicado a los alumnos para ayudarlos en su aprendizaje, dicha calificación podrá ser de conceptos o numérica.
- 5) **DIFERENCIADA:** Es la aplicación de procedimientos de evaluación técnicamente acondicionados para atender las diversidades que los alumnos presentan en su proceso de aprendizaje. Estos aprendizajes deben estar debidamente detallados, explicitados en las planificaciones específicas de cada alumno en los sectores o subsectores de su plan curricular.

5.1) Se utilizará cuando:

- a) Alumnos(as) con problemas de aprendizajes debidamente certificados.
- b) Alumnos(as) que presenten enfermedades crónicas o que requieran de tratamiento prolongado debidamente certificado por el médico tratante (Ej. tratamiento psicológico)
- c) Alumnas embarazadas o madres cuyos hijos tienen problemas de salud.

Reglamento de las estudiantes madres y embarazadas:

- Debe asistir a clases de Educación Física, teniendo derecho a ser evaluada en forma diferencial y a ser eximida en caso necesario.
- Puede pasar de curso con una asistencia menor al 85 %, siempre que sus inasistencias estén justificadas mediante presentación del correspondiente certificado de salud y /o licencia, extendido por el profesional medico idóneo.
- Será evaluada **de acuerdo a este Reglamento de Evaluación sometiéndose a los estándares y artículos** que miden los resultados y cumplimiento de las competencias necesarias y en igualdad de condiciones respecto de sus compañeros(as). El establecimiento debe entregarle apoyo pedagógico especial y fijar un calendario que le permita rendir todas sus pruebas.
- Si sus inasistencias son prolongadas, y dando cumplimiento a las disposiciones internas la resolución de la situación final será del Director del establecimiento con consulta al Consejo de Profesores.

Una vez aprobada la aplicación de la evaluación diferenciada, los profesores(as) de los sectores o subsectores de aprendizaje junto con UTP acordarán las estrategias de enseñanza y evaluación pertinentes a cada caso.

OBJETIVOS FUNDAMENTALES TRANSVERSALES: Los objetivos fundamentales transversales se evaluarán con conceptos I (insuficiente), S (suficiente), B (bueno) y MB (muy bueno), semestralmente, con una pauta elaborada por todos los estamentos del colegio, la que obligatoriamente debe considerar las cuatro dimensiones:

- 1) Crecimiento y autoafirmación personal.
- 2) Desarrollo del pensamiento.
- 3) Formación ética.
- 4) La persona y su entorno.

Los resultados de la evaluación de los O.F.T., se darán a conocer por escrito a los alumnos(as), padres y apoderados en el primer semestre con el informe de notas y en el segundo semestre con el certificado de estudios.

- Primer informe, 50% de las calificaciones del primer semestre.
- Segundo Informe, promedio semestral, junto con informe de personalidad.
- Tercer informe, 50% de las calificaciones del segundo semestre.
- Cuarto informe, 100% de las calificaciones segundo semestre.
- Certificado anual de estudios e informe de personalidad.

DE LA CALIFICACIÓN

Art.4 ° Los alumnos(as) serán calificados(as) en periodos semestrales.

Art. 5° Los alumnos(as) de 1° y 2° año medio, tendrán durante el año lectivo las siguientes calificaciones:

1) PARCIALES: Corresponderán sólo a calificaciones coeficiente uno que los alumnos(as) obtengan durante el semestre en los respectivos sectores o subsectores de aprendizaje.

Los alumnos(as) que faltaren a evaluaciones avisadas por razones justificadas o certificadas deben ser comunicadas, en caso que corresponda por el apoderado, ante el profesor(a) de asignatura o Inspectoría, hasta 48 horas después de realizada la evaluación y tendrán derecho a una nueva oportunidad.

Una vez realizada la evaluación, el profesor(a) aplicará en la clase siguiente a aquellos alumnos(as) que faltaren sin causa justificada, un instrumento de evaluación.

Si los alumnos(as) no asisten a la evaluación sin justificación, deberá el profesor(a) aplicar la o las evaluaciones pendientes al momento de presentarse el estudiante a clases. Si las evaluaciones pendientes tienen la correspondiente justificación pueden ser programadas una vez al mes. Si el alumno(a) no cumple con lo estipulado anteriormente, será calificado(a) con nota mínima (2,0).

2) SEMESTRALES: Corresponderá al promedio aritmético de las notas parciales y se expresará con un decimal aproximando la centésima 0.05 al valor superior (5.45=5.5.)

3) CALIFICACIONES FINALES DE SECTORES O SUBSECTORES DE APRENDIZAJE: Corresponderá en cada sector o subsector al promedio aritmético de las calificaciones semestrales expresadas hasta con un decimal, aproximando la centésima 0.05, ejemplo 4.35 = 4.4.

4) ANUAL O PROMEDIO GENERAL: Corresponderá al promedio aritmético de las calificaciones obtenidas por el alumno en cada una de las asignaturas expresado hasta con un decimal con aprobación de las centésima ej. 5.45=5.5.

5) PRUEBAS ESPECIALES: Los alumnos(as) rendirán Prueba Especial de Lengua Castellana y Comunicación y Matemática, si su promedio de notas final en el subsector es inferior a 5.0. , Este procedimiento evaluativo tendrá una ponderación equivalente a un 30% respecto del promedio de notas final de la asignatura, equivalente al 70%, lo que dará el promedio final anual del subsector.

Si el alumno(a) no obtiene nota de aprobación, tendrá derecho a que se le aplique un nuevo instrumento de evaluación (escrito u oral). El cual debe ser visado por UTP .Si dicha instancia no se cumple, la resolución de la situación final será del Director del establecimiento con consulta al Consejo de Profesores

Art. 6º Todas las calificaciones serán coeficiente 1.

Art. 7º Para obtener la calificación 4.0 el alumno deberá lograr el 50% de los objetivos considerados en la evaluación.

Art. 8º El mínimo de notas por asignatura será superior al número de horas semanales ej. Asignaturas con 2 horas semanales se deberán registrar en el libro de clases como mínimo 3 notas. Se establece este mínimo en beneficio de los alumnos(as).

Art. 9ºLa entrega de información sobre el avance de sus pupilos a los apoderados corresponderá a los profesores(as) jefes a través de dos informes semestrales obligatorios como mínimo y un informe semestral de personalidad, a solicitud del apoderado.

Art. 10º En Educación Física los alumnos(as) que presenten certificado médico sólo se eximirán de los ejercicios físicos pero no de los conocimientos teóricos, por lo tanto, todos los alumnos(as) deben tener notas en el sector.

Art. 11º Si después de aplicar un instrumento de evaluación de los aprendizajes en un curso, se obtiene sobre un 50% de notas deficientes, el profesor(a) deberá en la clase siguiente reforzar aquellos contenidos no aprendidos y aplicar un nuevo instrumento de evaluación. De no aplicarse remediales el Director tendrá la facultad de anular dicho resultado.

DE LA PROMOCION

Art.12º La calificación obtenida por los alumnos(as) en el sector de Religión no incidirá en la promoción escolar, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo de Educación N°924. Sin embargo será registrada en acta, en el informe educacional y en el certificado anual de estudio. Se evaluará en conceptos: I (insuficiente), S (suficiente), B (bueno) y MB (muy bueno).

Art 13º La evaluación de los Objetivos Fundamentales Transversales y del subsector Consejo de Curso y Orientación no incidirá en la promoción escolar de los alumnos(as).

Art. 14º Para Los efectos de la promoción escolar, las distintas formas de calificación, deberán expresarse en una escala numérica de 2.0 a 7.0, hasta con un decimal con aproximación a la centésima superior 0.05 en las calificaciones semestrales y finales. Estas calificaciones deberán referirse al rendimiento escolar. La calificación mínima de aprobación corresponderá al 4.0.

Si esto no se cumple el Director podrá anular resultado y solicitar reevaluar, previa toma de conocimiento del caso.

Art. 15º Para la promoción de los alumnos(as) de 1º y 2º año de enseñanza media diurna, se considerará conjuntamente el logro de los objetivos de los sectores y subsectores de aprendizaje o asignaturas del plan de estudio del establecimiento educacional) y la asistencia a clases.

Art.16º Si la repitencia en un mismo curso se produjere por segunda vez, aún cuando se tomaron las medidas pedagógicas pertinentes y se realizaron las actividades de reforzamiento necesarias respecto de ese alumno(a), sin que éstas tuvieran resultados positivos, será el Consejo de Profesores el que adopte la decisión de repitencia o promoción del alumno(a).

LOGRO DE OBJETIVOS

a) Serán promovidos los alumnos(as) de 1º y 2º año medio que hubieren aprobado todos los sectores y subsectores de aprendizaje o asignatura de sus respectivos planes de estudio.

b) Serán promovidos los alumnos(as) que no hubieren aprobado un sector o subsector de aprendizaje o asignatura, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio 4.5 o superior. Para efectos del cálculo se considerará la calificación del sector o subsector de aprendizaje no aprobado.

c) Serán promovidos los alumnos(as) que no hubieren aprobado dos sectores o subsectores de aprendizaje o asignaturas siempre que el nivel general de logro corresponda a un promedio mínimo de 5.0. Para efectos del cálculo se considerará la calificación de los dos sectores o subsectores de aprendizajes no aprobados.

d) En el caso de que el alumno(a) presentase un promedio 3,90 hasta 3,94 será aproximado a la nota superior 4,0. Lo mismo deberá ocurrir en el caso de que el alumno presente un promedio 4,40 hasta 4,44 se entenderá aproximado a la nota 4,5.

ASISTENCIA

a) Serán promovidos los alumnos(as) que hubieren asistido a lo menos al 85% de las clases establecidas en el calendario escolar anual. En el caso de que el alumno(a) presentase problemas de asistencia pero hubiese aprobado satisfactoriamente todos los sectores o subsectores, quedará automáticamente promovido(a).

b) El Director del Establecimiento, consultado el profesor(a) jefe, el consejo de profesores del curso, la U.T.P. e Inspectoría, podrá autorizar la promoción de alumnos(as) con porcentajes menores de asistencia en los siguientes casos:

- Haber justificado su inasistencia con certificado médico oportunamente.
- Haber participado en certámenes locales, nacionales o internacionales reconocidos por el establecimiento.
- Haber presentado problemas socioeconómicos graves, que le hayan impedido asistir a clases en forma regular y cuyos antecedentes son conocidos por el profesor jefe.

DE LA CERTIFICACION:

Art. 17º La situación final limítrofe de promoción de los alumnos(as) deberá quedar resuelta al término de cada año escolar. Una vez finalizado el proceso, el establecimiento educacional entregará a todos los alumnos(as) un certificado anual de estudio que indique los sectores y subsectores de aprendizaje o asignaturas, las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente.

El certificado anual de estudios no podrá ser retenido por ningún motivo.

Art. 18º Las actas de registro de calificaciones y promoción escolar consignarán en cada caso las calificaciones finales de los alumnos(as) y la cédula nacional de identidad de cada uno de ellos. Estas actas deberán ser firmadas por cada uno de los profesores(as) de los distintos sectores o subsectores del plan de estudios que aplica el establecimiento educacional y conservará el tercer ejemplar para el registro regional.

ANEXO AL REGLAMENTO

SALIDAS A TERRENO:

1) Deben responder a las necesidades de aprendizajes específicas de los sectores o subsectores de aprendizaje e ir incluidas en la planificación anual del colegio y en los planes de clases.

2) Todas las salidas a terreno dentro o fuera de la provincia de Osorno deberán contar con la autorización expresa de los padres y apoderados de los alumnos(as).

3) Cada salida a terreno debe ser avisada en UTP con una semana de anticipación por el profesor/a responsable de la salida, quién además deberá entregar copia de la guía de trabajo en terreno que indique en forma clara y precisa el objetivo de la salida a terreno y copia del instrumento de evaluación de la actividad realizada por los alumnos/as.

Posteriormente entregará los resultados de la evaluación en UTP.

4) Deben registrar en el libro de salidas, el curso, hora de salida y firma profesor.

TITULO I: DISPOSICIONES SOBRE ELABORACIÓN DEL REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN DE ALUMNOS DE 3º Y 4º DE ENSEÑANZA MEDIA TECNICO-PROFESIONAL.

DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

Art. 1º Las disposiciones del presente Reglamento de Evaluación se aplicarán en el Establecimiento Educacional declarado Cooperador de la Función Educativa del Estado, “Colegio Técnico Profesional Sta. Teresa de Los Andes” de Osorno, 3º y 4º año de Educación Media, con especialidades en: Servicio de Alimentación Colectiva y Asistente de Párvulos.

Art. 2º Para los efectos de Evaluación y Promoción de los alumnos(as), el Plan de Estudio en vigencia se considerará en dos áreas:

- A) Formación General.
- B) Formación Diferenciada Técnico Profesional.

No existen horas de Libre Disposición, en razón de que no se está en jornada escolar completa diurna.

Art. 3º El Director del establecimiento, previo informe de la Unidad Técnico Pedagógica, podrá autorizar la eximición de hasta un sector o subsector de aprendizaje o asignatura a los alumnos/as que estudian y se encuentren avalados por Certificado Médico, que además de indicar diagnósticos, deberán indicar la duración de la eximición.

TITULO II: DISPOSICIONES SOBRE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN, PROMOCIÓN Y CERTIFICACIÓN

DE LA EVALUACIÓN

Art. 4º Formas de evaluación: Objetivos Fundamentales Verticales y Transversales. Según el momento, los objetivos y aprendizajes esperados se usarán de las siguientes formas de evaluación:

OBJETIVOS VERTICALES: Los alumnos(as) serán sometidos a las siguientes evaluaciones:

- 1) **DIAGNÓSTICA:** Se aplicará a comienzo de cada año escolar. Mediante una pauta de seguimiento en etapas que ayudará a nivelar contenidos necesarios para iniciar el proceso de aprendizaje.
- 2) **FORMATIVA:** que permitirá conocer el avance de los alumnos(as), permitiendo nivelar para alcanzar los aprendizajes.
- 3) **SUMATIVA:** Se aplicará al final de un proceso o de un aprendizaje significativo.
- 4) **ACUMULATIVA:** la calificación podrá ser de concepto o numérica.
- 5) **DIFERENCIADA:** Es la aplicación de procedimientos de evaluación técnicamente acondicionados para atender las diversidades que los alumnos(as) presentan en su proceso de aprendizaje. Estos aprendizajes deben estar debidamente detallados, explicitados en las planificaciones específicas de cada alumno(a) en los módulos, sector o subsector de su plan curricular.
 - 5.1) Casos en que se aplica Evaluación Diferenciada
 - a) Alumnos(as) con problemas de aprendizajes debidamente certificados.
 - b) Alumnos(as) que presenten enfermedades crónicas o que requieran de tratamiento prolongado debidamente certificado por el médico tratante (Ej. tratamiento psicológico)

Una vez aprobada la aplicación de la Evaluación Diferenciada, los profesores(as) de los sectores, subsectores o módulos de aprendizaje junto con UTP acordarán las estrategias de enseñanza y evaluación según cada caso.

Reglamento de las estudiantes madres y embarazadas:

- Debe asistir a clases de Educación Física, teniendo derecho a ser evaluada en forma diferencial y a ser eximida en caso necesario.
- Puede pasar de curso con una asistencia menor al 85 %, siempre que sus inasistencias estén justificadas por los médicos tratantes.
- Será evaluada de la misma forma que sus compañeros(as). El establecimiento debe entregarle apoyo pedagógico especial y fijar un calendario que le permita rendir todas sus pruebas.
- Si sus inasistencias son prolongadas, el Director del Establecimiento deberá resolver su situación.

OBJETIVOS TRANSVERSALES: Los objetivos fundamentales transversales se evaluarán con conceptos I (insuficiente), S (suficiente), B (bueno) y MB (muy bueno) semestralmente, con una pauta elaborada por todos los estamentos del colegio, la que obligatoriamente debe considerar las cuatro dimensiones:

- 1) Crecimiento y autoafirmación personal.
- 2) Desarrollo del pensamiento.
- 3) Formación ética.
- 4) La persona y su entorno.

Los resultados de la evaluación de los O.F.T. No incidirán en la promoción de los alumnos(as), pero deben ser considerados en la evaluación del módulo o asignatura.

- Primer informe, 50% de las calificaciones del primer semestre.
- Segundo Informe, Promedio semestral, junto con informe de personalidad.
- Tercer informe, 50% de las calificaciones del segundo semestre.
- Cuarto informe, 100% de las calificaciones segundo semestre.
- Certificado anual de estudios e informe de personalidad.

DE LA CALIFICACIÓN

Art. 5º Los alumnos(as) serán calificados(as) en periodos semestrales.

Art. 6º Los alumnos(as) de 3º y 4º año medio, tendrán durante el año lectivo las siguientes calificaciones:

1) PARCIALES: Corresponderán solo a calificaciones coeficiente uno (que los alumnos(as) obtengan durante el semestre en los respectivos sectores o subsectores de aprendizaje).

Los alumnos(as) que faltaren a evaluaciones avisadas, por razones oportunamente justificadas o certificadas deben ser comunicadas, en caso que corresponda por el apoderado, ante el profesor de asignatura o Inspectoría, hasta 48 horas después de realizada la evaluación y tendrán derecho a una nueva oportunidad.

Una vez realizada la evaluación, el profesor(a) aplicará en la clase siguiente a aquellos alumnos que faltaren sin causa justificada, un instrumento de evaluación.

Si los alumnos(as) no asisten a la evaluación sin justificación, deberá el profesor(a) entregar en UTP, un instrumento de evaluación para los alumnos insistentes con la nómina de éstos. Estos alumnos(as) serán citados por el profesor(a) del sector o subsector para desarrollar el instrumento de evaluación en UTP. Si el alumno(a) no cumple con lo estipulado anteriormente, será calificado(a) con nota mínima (2,0).

2) NOTAS SEMESTRALES: Corresponderán en cada sector, subsector o módulo al promedio de calificaciones parciales obtenidas durante el semestre las que se expresarán con un decimal aproximando la centésima 0.05 a la décima superior ejemplo: 5.75=5.8.

3) CALIFICACIONES FINALES DE SECTORES, SUBSECTORES O MÓDULOS DE

APRENDIZAJE: Corresponderá en cada sector, subsector o módulo al promedio aritmético de las calificaciones semestrales expresadas hasta con un decimal, aproximando la centésima 0.05, ejemplo $4.35 = 4.4$.

4) PROMEDIO GENERAL: corresponderá al promedio aritmético de las calificaciones finales obtenidas por el alumno/a en cada uno de los sectores, subsectores o módulos, expresado hasta con un decimal con aproximación de la centésima 0.05, ejemplo $5.45 = 5.5$.

5) PRUEBAS ESPECIALES: Los alumnos(as) que hubieren aprobado las asignaturas del plan básico (Lengua Castellana, Inglés, Matemática e Historia y Ciencias Sociales), tendrán derecho a una prueba especial en hasta dos módulos de aprendizaje deficiente (2.0 a 3.9). Esta prueba especial será eminentemente práctica y evaluará obligatoriamente el 50% de los Objetivos Fundamentales Terminales de la especialidad y el 20% de los Objetivos Fundamentales Transversales.

Una semana antes de la aplicación de la Prueba Especial, el profesor(a) dará a conocer por escrito a los alumnos(as) con derecho a rendir dicha prueba, el listado de contenidos que esta incluirá.

Este instrumento deberá ser elaborado por el profesor(a) para cada uno de los cursos en los que imparte clases, presentándolo con 15 días de anticipación en UTP.

La calificación máxima a la que podrán optar los alumnos(as) será 4,0 y esa nota reemplazará a la deficiente.

Si el alumno(a) no aprobase satisfactoriamente esta prueba especial, el Director y Jefe de U.T.P., tendrán la facultad para decidir su situación final, con consulta al Consejo de Profesores.

Art. 07º Notas Parciales:

1) Formación General: El mínimo de notas por asignatura o subsector será superior al número de horas semanales ej. Asignaturas con 2 horas semanales se deberá colocar como mínimo 3 notas y un máximo de 6.

2) Formación Diferenciada Técnico Profesional.

a) Módulos con (2) horas semanales: mínimo de notas parciales 3 con máximo de 6.

b) Módulos con 4 o más horas semanales: mínimo de notas parciales 4 máximo 6.

Art 08º Las notas parciales se expresarán con un decimal.

Art. 09º Para la calificación de tareas sencillas se colocarán notas acumulativas.

Art. 10º Los O.F.T., deben estar presentes y ser evaluados en todos los sectores o subsectores; módulos o asignaturas de aprendizaje

Art. 11º Si después de aplicar un instrumento de evaluación de los aprendizajes en un curso y se obtiene sobre un 40% de notas deficientes, el profesor/a deberá en la clase siguiente reforzar aquellos contenidos no aprendidos y aplicar un nuevo instrumento de evaluación dejando una copia en UTP.

DE LA PROMOCIÓN

Art.12º Para los efectos de la promoción: las distintas formas de calificación deberán expresarse en una escala numérica de 2.0 a 7.0. Las calificaciones en cifras se calcularán con aproximación a la centésima superior a 0.05, tanto en calificaciones semestrales como de área y finales. Estas calificaciones deberán referirse al rendimiento escolar. La calificación mínima de aprobación tendrá una exigencia de 60% y corresponderá al 4.0. Ejemplo: $4.25=4.3$; $5.95 = 6.0$.

Art. 13º Para la promoción de los alumnos (as) de 3º y 4º año de la Enseñanza Media Técnico Profesional, se considerará conjuntamente, el logro de los objetivos de los sectores, subsectores de aprendizaje o módulo del Plan de Estudio del Establecimiento Educacional y la asistencia a clases.

Art.14º Si la repitencia en un mismo curso se produjere por segunda vez, aún cuando se tomaron las medidas pedagógicas pertinentes y se realizaron las actividades de reforzamiento necesarias respecto de ese alumno(a), sin que éstas tuvieran resultados positivos, será la Dirección del Colegio, con consulta al Consejo de Profesores, el que adopte la decisión de repitencia o promoción del alumno.

LOGRO DE OBJETIVOS

a) Serán promovidos los alumnos(as) de 3º y 4º año medio, que hubieren aprobado todos los sectores, subsectores o módulos de aprendizaje.

b) Serán promovidos los alumnos(as), que no hubieren aprobado un sector, subsector o módulo de aprendizaje, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio de 4.5 o superior. Para los efectos de cálculo de este promedio se considerará la calificación del sector, subsector o módulo de aprendizaje no aprobado.

c) Serán promovidos los alumnos (as), que no hubieren aprobado dos (2) sectores, subsectores o módulos de aprendizaje, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio 5.0 o superior. Para efectos del cálculo de este promedio se considerará la calificación de los (2) sectores, subsectores o módulos de aprendizajes no aprobados.

No obstante lo establecido en el párrafo anterior, si entre las dos asignaturas no aprobadas se encuentra Lengua Castellana y Comunicación y/o Matemáticas, los alumnos y alumnas de 3º y 4º NEM TP serán promovidos siempre que su nivel de logro corresponda a un promedio de 5,5 o superior.

Para efectos del cálculo de este promedio se considerará la calificación de los sectores, subsectores o módulos de aprendizajes no aprobados.

d) En el caso de que el alumno(a) presentase un promedio 3,90 hasta 3,94 será aproximado a la nota superior 4,0. Lo mismo deberá ocurrir en el caso de que el alumno(a) presente un promedio 4,40 hasta 4,44 se entenderá aproximado a la nota 4,5

ASISTENCIA

a) Serán promovidos los alumnos(as) que hubieren asistido a lo menos al 85% de las clases establecidas en el calendario escolar anual. En el caso de que el alumno(a) presentase problemas de asistencia pero hubiese aprobado satisfactoriamente todos los sectores o subsectores, quedará automáticamente promovido.

b) Para los efectos se considerará como asistencia regular la participación y/o asistencia de los alumnos(as), a eventos nacionales e internacionales en el área del deporte, la cultura, las ciencias y las artes; autorizadas por el establecimiento.

c) El Director del Establecimiento, consultado el consejo de profesores del curso, la U.T.P. podrá autorizar la promoción de alumnos(as) con porcentajes menores de asistencia en los siguientes casos:

- Haber justificado su inasistencia con certificado médico oportunamente.
- Haber participado en certámenes nacionales o internacionales reconocidos por el establecimiento.
- Haber presentado problemas que lo afecten gravemente, que le hayan impedido asistir a clases en forma regular y cuyos antecedentes son conocidos por el profesor jefe.
- Haber estado realizando el Servicio Militar e integrado a clases en el mes de Abril.

DE LOS CERTIFICADOS ANUALES DE ESTUDIO Y DE LAS ACTAS DE REGISTRO DE CALIFICACIONES DE PROMOCIÓN ESCOLAR.

Art.15º La situación final de promoción de los alumnos(as), deberá quedar resuelta al término de cada año lectivo.

Una vez finalizado este proceso el establecimiento educacional entregará a todos los alumnos(as) un certificado anual de estudio que indique los subsectores o módulos con las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente.

Art. 16º Las actas de registros de calificaciones y promoción escolar consignarán en cada curso: las calificaciones finales en cada subsector de aprendizaje, asignatura o módulo: el porcentaje anual de asistencia, la situación final de los alumnos(as) y la Cédula Nacional de Identidad de cada uno de ellos.

Estas actas deberán contener, además tres nuevas columnas con información de alumnos/as, sobre sexo, fecha de nacimiento, y comuna de residencia y en el reverso del acta, el Rol Único Tributario del Profesor.

Las actas deberán ser firmadas por cada uno de los profesores(as) de los distintos subsectores de aprendizaje, asignaturas o módulos del Plan de Estudio que aplica el establecimiento educacional.

En el caso que no pueda firmar el profesor de asignatura por diversas razones, firmará el Director del Establecimiento.

Las Actas se confeccionarán en tres ejemplares idénticos y deberán ser presentadas en la Secretaría Regional Ministerial de Educación correspondiente, organismo que las legalizará enviará una a la División de Educación General, devolverá otra al establecimiento educacional y conservará el tercer ejemplar para el Registro Regional.

DE LA LICENCIA DE ENSEÑANZA MEDIA.

Art. 17º La Licencia de Enseñanza Media será obtenida por los alumnos (as) que hubieren aprobado el cuarto año medio Técnico Profesional. Esta disposición es válida para todos los establecimientos reconocidos oficialmente por el Ministerio de Educación.

En el caso de los alumnos(as) de establecimientos de Enseñanza Media Técnico Profesional, no será requisito para obtener esta Licencia, ni la aprobación de la práctica profesional, ni la obtención del título.

ANEXO

DEL INGRESO DE ALUMNOS Y ALUMNAS

Art.18º Los alumnos y alumnas cuyo Apoderado(a) solicite y obtengan la vacante de matrícula para el nivel 3º Medio Técnico Profesional en el Colegio Técnico Profesional Santa Teresa De Los Andes, podrán optar a una de las especialidades, sea Servicio de Alimentación Colectiva o Atención al Párvulo, solo hasta el último día hábil del Mes de Mayo del año correspondiente a la solicitud de la vacante de matrícula.

Art.19ª Los alumnos y alumnas y que su Apoderad0(a) solicite matrícula para el nivel 4º Medio Técnico Profesional en el Colegio Técnico Profesional Santa Teresa De Los Andes, podrán acceder a la vacante y optar a una de las especialidades, solo si provienen de un establecimiento educacional de origen con las mismas especialidades de Servicio de Alimentación Colectiva o Atención al Párvulo.

Art.20° Los alumnos y alumnas, que teniendo el derecho a la Educación y libre elección, y que su Apoderado(a) solicite matrícula y obtenga la vacante excepcionalmente para el nivel 4º Medio Técnico Profesional en el Colegio Técnico Profesional Santa Teresa de los Andes, y que su Colegio de origen imparta Enseñanza Técnica Profesional con especialidades distintas a Servicio de Alimentación Colectiva o Atención al Párvulo o Humanista-Científica al no tener las competencias y perfiles de egreso desarrollados y necesarios NO PODRAN OPTAR a los respectivos Títulos impartidos por nuestra Unidad Educativa, sin perjuicio de lo anterior optaran a su licencia de 4º Medio TP con carácter de Egresados, sin opción a práctica Técnica Profesional.

DE LA NIVELACION DE ALUMNOS Y ALUMNAS

Art. 21ª Los alumnos y alumnas cuyo Apoderado(a) solicite y obtengan la vacante de matrícula para el nivel 3º Medio Técnico Profesional en el Colegio Técnico Profesional Santa Teresa De Los Andes con fecha posterior a lo señalado en el Artículo N° 18, deberán realizar la correspondiente nivelación de Módulos de la Especialidad Técnica elegida.

Art. 22° El proceso de Nivelación de Módulos para el Nivel 3º Medio Técnico Profesional se extenderá por un periodo no superior a dos meses, considerándose como fecha de inicio la que se registre en la Matrícula.

Art. 23° Tendrá carácter de obligatoria y con asistencia de un 100% a las clases Teóricas y Talleres Prácticos, con el fin de alcanzar el logro de los objetivos de competencias que el Colegio determina para el Perfil de Egreso de sus alumnos y alumnas de ambas y cada una de las especialidades Técnicas.

Art. 24° El programa de Nivelación estará a cargo del Área Técnica Profesional de las Especialidades con supervisión de la Unidad Técnica Pedagógica, y en acuerdo con las características propias e individuales de cada alumno y alumna matriculado en condiciones de nivelación.

DEL TRASLADO INTERNO DE ESPECIALIDAD DE ALUMNOS Y ALUMNAS

Art. 25° Los alumnos y alumnas solo del Nivel 3º Medio Técnico Profesional, que durante el proceso del año lectivo opten por decisión personal y voluntaria trasladarse de especialidad al interior de la Unidad Educativa, lo podrán hacer solo hasta el último día hábil del mes de Mayo del año lectivo correspondiente,

Art.26° El Apoderado(a) y su alumno o alumna solicitaran el traslado, elevando una solicitud escrita en donde exponga expresamente los argumentos, razones y/o motivos de su opción de traslado de especialidad, dirigida al Director(a) del Establecimiento con copia a Unidad Técnica Pedagógica y Área Técnica Profesional, quienes resolverán.

Art.27ª Dicha resolución será comunicada, en un plazo no mayor a tres días hábiles posteriores a la fecha de recepción de la solicitud, por parte del Director(a), Jefe(a) Unidad Técnica Pedagógica y Docentes del área Técnica Profesional correspondientes; quienes resolverán la aprobación o rechazo de la solicitud, siendo comunicada por escrito al Apoderado(a) y Alumno o alumna en los plazos descritos más arriba, y quienes aceptaran la resolución final comunicada.

Art.28° El alumno o alumna que habiendo elevado la solicitud, con el carácter de aceptada como aprobada deberá someterse a las instancias de los Artículos N° 23 y 24, según corresponda pertinentemente.

REGLAMENTO INTERNO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN PROGRAMA NIVELACION DE JOVENES-ADULTOS PARA SUS NIVELES. COLEGIO TECNICO PROFESIONAL SANTA TERESA DE LOS ANDES.-

El presente reglamento de evaluación y promoción es el documento de trabajo que guiará el quehacer académico, normativo y administrativo de nuestra institución, en los aspectos evaluativos y de promoción escolar. No se pretende en ningún caso que este documento se constituya en un dogma sin posibilidades de modificación o cambio, muy por el contrario sólo tiene la pretensión de orientar y articular la labor docente en los aspectos mencionados, junto a lo cual busca darle al trabajo pedagógico la necesaria coherencia que este debe tener. Además de lo expuesto, el presente reglamento recoge los nuevos lineamientos y objetivos de la educación del siglo XXI impulsados por la reforma educacional chilena y específicamente por la reforma a la educación de adultos iniciada el año 2004. Es por ello que exponemos a continuación algunos hitos de gran trascendencia para esta modalidad:

- Que se ha iniciado un proceso de reforma de la educación de adultos a fin de ofrecer a los alumnos y alumnas de esta modalidad de enseñanza, un servicio educativo pertinente y de calidad, en el marco de las políticas educacionales sustentadas por el ministerio de educación.
- Que el 15 de noviembre de 2004 se aprobó el decreto supremo de educación N° 239 que establece los objetivos fundamentales y contenidos mínimos obligatorios para la educación básica y media de adultos y fija las normas generales para su aplicación.
- Que, el 07 de noviembre de 2007 el decreto exento de educación N° 2.169 aprueba el reglamento de evaluación y promoción escolar para esta modalidad de enseñanza.
- Que, el artículo 2º del citado decreto exento establece que **“la dirección del establecimiento, previo análisis del consejo de profesores, establecerá un reglamento de evaluación”**, aumentando la responsabilidad pedagógica de los establecimientos educacionales.
- Que en consonancia con las políticas de mejoramientos impulsadas por el supremo gobierno a que hacemos mención en párrafos anteriores, respecto de la educación en general y de la educación de adultos en particular, es que presentamos a nuestra comunidad educativa el presente reglamento de evaluación y promoción.

PALABRAS PRELIMINARES.-

La evaluación en el contexto actual, es considerada un instrumento pedagógico de la mayor importancia, pues permite constatar los progresos y dificultades que ocurren durante el proceso de aprendizaje de cada uno de los alumnos y alumnas y que permite tomar las decisiones que se consideren más adecuadas para mejorar la calidad de este proceso, asegurando el acceso a los objetivos fundamentales y contenidos mínimos del currículum.

La evaluación dejó en el pasado principios conductivistas que la asociaban a un momento particular en que se definía el aprendizaje, fundamentándose sólo en la aplicación de instrumentos específicos que privilegiaban aspectos memorísticos, aislados, literales y medibles estadísticamente. Dentro de este formato transmisionista, la evaluación buscaba medir la cantidad de información archivada en la memoria de los alumnos, por lo que la intencionalidad de la evaluación está dada por obligar a los estudiantes a aprender o estudiar, o en el peor de los casos, transformándola en un elemento de persuasión o control disciplinario, sin considerar otros aspectos, que en la visión actual son especialmente relevantes. El foco en la actualidad es otro, cobrando importancia tópicos de gran significancia, como la contextualización, elemento de gran relevancia, que nos permite adecuar nuestra mirada al proceso único e irrepetible en que se desarrolla el aprendizaje de cada grupo de estudiantes y sus singulares características, vinculando la evaluación con la realidad del alumno y su entorno sociocultural, lo que permite a su vez, advertir el grado de apropiación y valoración de eses mismo entorno como soporte y parámetro, en relación a ámbitos culturales distintos.

Otro elemento de su importancia hoy, es entender, que la evaluación es un proceso constante y permanente, dado que si se pretende medir el desarrollo de un proceso, se debe considerar las etapas en las cuales verificar el avance de los estudiantes. La evaluación entendida de esta manera, permite la retroalimentación necesaria para la continuación y elaboración de futuras actividades y la promoción de nuevos aprendizajes. Al mismo tiempo la evaluación debe ser necesariamente un proceso coherente, en el sentido que los docentes no deben adoptar una forma metodológica en sus clases y adoptar otra al momento de la evaluación formal, pues muchas veces los instrumentos de evaluación son contrarios a los procesos de enseñanza, provocando rechazo y confusión en los estudiantes.

La evaluación actual tiene que ser prospectiva, entendiendo esta característica como una evaluación provocadora de esfuerzo, reflexión y ejercicio del pensamiento, impulsando al alumno a poner los conocimientos adquiridos en una perspectiva en que dirija su pensamiento y creatividad a situaciones de mayor complejidad que las ya aprendidas y que se encuentran en situaciones de futura dificultad, intelectual, valórica o ética.

La evaluación debe considerar también la posibilidad del error por parte del estudiante, sobre todo en el ámbito de la educación de adultos, por lo que cada vez que sea necesario, se propone al profesor, pida a sus alumnos o alumnas que corrijan detalles, o vuelvan a intentar, con palabras de apoyo constante y permanente.

MOMENTOS DE LA EVALUACION.-

Visto desde un punto de vista integral, es posible entender la evaluación como un conjunto de acciones que se emprenden durante el proceso de enseñanza aprendizaje. Así, podemos identificar una evaluación que ocurre antes del inicio del proceso, otra que ocurre durante o en el transcurso del proceso y otra que ocurre al final o después de terminado este. Hablamos así de la pre-evaluación (antes); la evaluación en proceso (durante); y la post-evaluación (después).

- **PRE-EVALUACIÓN (antes).** Su función es orientar, adaptar y estimar algunas de las características más relevantes del estudiante con relación a sus conocimientos y habilidades. Su finalidad es adaptar el proceso de enseñanza aprendizaje a las características detectadas, de acuerdo a las especificidades que de allí emerjan. Los instrumentos que la caracterizan se concentran en el evaluado, a fin de mostrar una radiografía de los rasgos distintivos de un individuo o de un grupo curso.
- **EVALUACIÓN EN PROCESO (durante).** Actúa como un mecanismo de interacción y diálogo docente-estudiante, ya que idealmente debería consistir en la gestión y administración de las acciones pedagógicas del docente y en la adaptación del aprendizaje por parte de los estudiantes. Su función, por tanto, es que docentes y estudiantes estén conscientes de sus logros y necesidades, aciertos y errores, pues es el espacio dialógico en el que el proceso de enseñanza aprendizaje recibe la retroalimentación necesaria para direccional o corregir la obtención de los objetivos fijados previamente. Este tipo de evaluación supone modificar la relación pasiva del alumno con el conocimiento y sus competencias, otorgándole mayor espacio en la toma de decisiones acerca de su proceso de aprendizaje y, por ello, convirtiendo el proceso en una situación de mayor autonomía y compromiso. Los instrumentos que caracterizan este tipo de evaluación medirán tanto los procesos en curso, como las actividades que los componen.
- **POST-EVALUACIÓN (después).** Constituye el cierre del proceso, ya sea en las etapas intermedias (trimestrales, semestrales, anuales). Su función es verificar que los aprendizajes, conocimientos y competencias correspondan a un modelo previamente acordado durante el proceso de enseñanza aprendizaje.

I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo Nº 1.

El presente reglamento de evaluación y promoción escolar se rige por lo dispuesto en el decreto exento 2169 de 07 de noviembre de 2007, que aprueba el reglamento de evaluación y promoción escolar para la educación básica y media de adultos.

Artículo Nº 2

Este reglamento de evaluación y promoción escolar regirá en la modalidad de educación de adultos del Colegio Técnico Profesional Santa Teresa de los Andes de Osorno, a partir del año lectivo 2009, con las disposiciones sobre evaluación, calificación y promoción escolar, basados en el decreto exento señalado en el artículo anterior y debidamente aprobado por el consejo de profesores de la jornada de adultos de nuestro establecimiento y por la dirección del establecimiento.

Artículo Nº 3

El documento que presentamos contiene además las disposiciones referidas a las estrategias que se aplicarán para evaluar los aprendizajes de los alumnos y alumnas, las planificaciones, procedimientos, instrumentos, plazos, formas de comunicación de los resultados, número de calificaciones, etc. Así mismo establece los procedimientos que se aplicarán para determinar la situación final de los educandos, tanto en lo referido a las calificaciones, situaciones de asistencia, matrícula tardía y todas las disposiciones respecto de los distintos tipos de evaluaciones del establecimiento.

Artículo Nº 4

Para situaciones no contempladas en el presente reglamento, el Consejo de Profesores tendrá carácter consultivo, en ningún caso resolutivo, siendo privativa esta facultad sólo de la Dirección del Establecimiento. Lo mismo regirá para casos complejos relacionados con la situación final y promoción escolar de los alumnos.

Artículo Nº 5

El año escolar comprenderá dos períodos lectivos denominados semestres.

II DE LA EVALUACIÓN.

Artículo Nº 6

El objetivo principal de la evaluación será la recopilación válida y confiable de información para la toma de decisiones y la retroalimentación del proceso de enseñanza-aprendizaje.

Artículo Nº 7

El resultado final de cada evaluación, dará origen a una calificación que se registrará en términos numéricos.

Artículo Nº 8

El responsable directo del proceso evaluativo es el docente de aula de cada subsector, el cual deberá planificar y diseñar su plan de evaluación y los procedimientos e instrumentos que aplicará de acuerdo con los criterios y premisas explicitadas en el presente reglamento.

Artículo N° 9

El jefe de la unidad técnico-pedagógica, en trabajo conjunto con los docentes, velará porque en cada subsector, se utilicen variados procedimientos e instrumentos de evaluación, de acuerdo con la naturaleza, singularidad de los aprendizajes y diversidad de los alumnos y alumnas.

Artículo N° 10

Los instrumentos de evaluación deberán ser revisados y sancionados por la Unidad Técnica Pedagógica, la que autorizará su reproducción o multicopiado

III DE LAS FORMAS DE EVALUACIÓN.

Artículo N° 11

Las formas de evaluación que se aplicarán durante el año lectivo tendrán relación con el nivel y subsector, asignatura o actividad que corresponda, y con la función que cumpla la evaluación. Con el fin de emitir juicios valorativos que sirvan de base para determinar el nivel de logro alcanzado en los objetivos propuestos, de acuerdo con un referente claramente establecido y que oriente la toma consensuada de decisiones por parte de los interesados. Según lo cual éstas pudieran ser las siguientes:

1.- EVALUACIÓN INICIAL O DIAGNÓSTICA:

Permite al docente conocer el grado de apropiación de las habilidades, destrezas y/o conocimientos específicos que cada alumno o alumna tiene al iniciar el proceso de aprendizaje. Servirá para que el docente planifique las actividades pedagógicas en función de las particulares necesidades de estos.

2.- EVALUACIÓN FORMATIVA:

Permite al docente conocer el grado de apropiación de las habilidades, destrezas y/o contenido específico que está logrando el alumno o alumna, con el fin de continuar avanzando o en su defecto, reforzar dicho aprendizaje. Por tanto permitirá al docente regular su acción pedagógica, pues entrega información respecto del estado de avance de los estudiantes., es decir representa una orientación permanente respecto de lo enseñado. El resultado de esta evaluación sólo cualificará el aprendizaje por lo que no se registrará como calificación del educando.

3.- EVALUACIÓN DE PROCESO:

Corresponderá a calificaciones obtenidas por mediciones referidas a la transversalidad. Lo observable en esta evaluación estará dado por ciertos elementos que el establecimiento considera muy importantes respecto de las relaciones entre los diversos estamentos de nuestra comunidad escolar y la convivencia interna de la institución. Los elementos y aspectos a considerar para esta evaluación serán: Respeto por pares y profesores, responsabilidad académica y asistencia a clases.

La calificación deberá determinarse usando como soporte, instrumentos tales como la hoja de vida del alumno o alumna, el registro de asistencia y la observación directa. El docente está facultado para utilizar otros instrumentos que para el resulten pertinentes y relevantes. Corresponderá la calificación, a la sumatoria de las calificaciones de los aspectos considerados, la que dará origen a una nota parcial por semestre

4.- EVALUACIÓN SUMATIVA:

Permitirá al docente establecer el nivel de logro de los aprendizajes esperados en cada unidad y se formalizará en una calificación coeficiente uno.

5.- EVALUACIÓN DIFERENCIADA:

Es la aplicación de procedimientos de evaluación adecuados para atender la diversidad de aquellos alumnos y alumnas que, en forma temporal o permanente, presentan impedimentos que le dificultan trabajar en pos de algunos objetivos. Permite conocer los estilos y ritmos de aprendizaje de alumnos y alumnas, sus potencialidades para seguir aprendiendo y, consecuentemente permite conocer las estrategias pedagógicas que les resulten más favorables. Está diseñada específicamente para los educandos que previamente han sido diagnosticados por profesionales competentes. En caso de la ausencia de este diagnóstico, el director junto al equipo directivo y el consejo de profesores tomará las medidas correspondientes, respecto de casos de trastornos evidentes.

El listado con los alumnos y alumnas en esta situación, será entregada a los docentes durante el primer mes efectivo de clases.

6.- COEVALUACIÓN:

Es una evaluación que, sobre la base de información y parámetros entregados por el docente que la va a utilizar, permite al alumno o alumna evaluar el o los atributos que se deseen medir en otro alumno o alumna.

7.- AUTOEVALUACIÓN:

Es una evaluación que, sobre la base de información y parámetros entregados por el docente que la va a utilizar, permite al alumno o alumna evaluar el o los atributos que se desean medir de si mismo.

8.- EXAMEN:

Es la última instancia de medición regular de los aprendizajes a que tiene derecho cada alumno o alumna de la jornada de adultos del establecimiento. Se aplicará una vez finalizado el año lectivo y corresponderá al 30% de la calificación final en cada subsector.

9.- EVALUACIÓN ESPECIAL:

Es aquella evaluación que se aplicará a aquellos alumnos y alumnas que, después del examen final, hubieren reprobado un máximo de 2 subsectores de aprendizaje. Este examen se aplicará en un plazo máximo de 10 días hábiles, durante los cuales se desarrollara un proceso de apoyo complementario que debe incluir las unidades de aprendizaje evaluadas en el examen final. Este plazo se contará desde el momento en que los alumnos y alumnas reprobados, hayan sido informados de su situación y, eventualmente esta calificación, reemplazará el promedio anual deficiente.

IV. DE LOS TIPOS DE EVALUACIÓN.-

Artículo Nº 12

De acuerdo a los resultados obtenidos por los alumnos y alumnas, el colegio adoptará los siguientes tipos de calificaciones.

- Parciales: Corresponderán a las evaluaciones coeficiente uno que el alumno o alumna obtenga durante el semestre en los respectivos subsectores o asignaturas.
- Semestrales: Corresponderán al promedio aritmético de las calificaciones parciales obtenidas durante el semestre en cada subsector o asignatura, expresados con un decimal, con aproximación desde el 0.5 décimas hacia arriba.
- Finales: Corresponderán al promedio aritmético de las calificaciones semestrales. Se expresarán con un decimal con aproximación cuando la centésima sea igual o superior a 0.5.
- Anual: Corresponderá al promedio aritmético de las calificaciones de ambos semestres a la que se sumará la calificación obtenida por el alumno o alumna en el examen final de cada subsector, el cual representa el 30% de la nota final. Se expresará con un decimal con aproximación cuando la centésima sea igual o superior a 0.5.

V DEL CARÁCTER Y PROCEDIMIENTOS DE LA EVALUACIÓN.

Artículo N° 13

El establecimiento adoptará los criterios evaluativos, los procedimientos individuales, grupales, la autoevaluación, la coevaluación y la evaluación diferenciada.

Los procedimientos de evaluación serán escritos, orales, de carácter práctico, o de observación y registro, dependiendo del subsector o asignatura y del objetivo a evaluar.

Artículo N° 14

Los instrumentos de evaluación aplicados por los docentes deben tener un carácter ISOMÓRFICO, lo que quiere decir, que debe haber una relación directa entre las estrategias de enseñanza aprendizaje y las formas de evaluación.

Artículo N° 15

Los alumnos y alumnas señalados en el artículo N° 9, en el punto 5, deberán ser atendidos con una metodología diferenciada respecto de sus compañeros(as) y en consonancia con la situación específica. El nivel de logro en estos casos, deben ser los objetivos mínimos obligatorios de cada asignatura.

a.- Inspectoría General Coordinador de Adultos y UTP, serán los responsables de recabar información y antecedentes de los alumnos en esta situación en primera instancia y la detección en aula será responsabilidad de los docentes.

b.- La UTP y el consejo de profesores establecerá un criterio común para aplicar la evaluación diferenciada.

Artículo N° 16

Toda evaluación a aplicar, deberá ceñirse a los contenidos tratados en aula y registrados en el libro de clases, se exceptúan los trabajos o actividades de evaluación en que los temas y criterios son determinados por el docente y conocidos por el alumno.

Artículo N° 17

Los alumnos y alumnas deberán ser evaluados en todos los ámbitos de formación y subsectores de aprendizaje del Plan de Estudio, en períodos semestrales, con un mínimo y un máximo de calificaciones equivalentes al número de horas del respectivo subsector, aumentada en una en aquellos subsectores con menos de 4 horas semanales de clases.

Así, un subsector con 4 horas semanales, tendrá como mínimo 4 calificaciones semestrales.

Un subsector con 2 horas semanales, tendrá como mínimo 3 calificaciones semestrales.

Artículo N° 18

Los alumnos y alumnas tienen la obligación de asistir a todas las evaluaciones planificadas, ya sean pruebas, trabajos, informes, disertaciones, etc.

Artículo N° 19

Al menos una de las calificaciones parciales de cada semestre deberá corresponder al proceso de formación (OFT)

Artículo N° 20

Una vez aplicado un procedimiento o instrumento evaluativo, el docente registrará y entregará los resultados a los alumnos(as) en un plazo máximo de 10 días hábiles y siempre antes, de la próxima evaluación en el mismo subsector. Se repite en el art.nº22 El alumno tendrá el derecho de revisar El instrumento una vez corregido este.

Artículo N° 21

Las evaluaciones sumativas deberán fijarse a lo menos con una semana de antelación a la fecha en que se aplicará el instrumento, situación que deberá consignarse en el libro de clases.

Artículo N° 22

No se podrá aplicar evaluaciones, si no han sido entregados los resultados de la evaluación anterior del subsector correspondiente

Artículo N° 23

No podrá administrarse más de una prueba en un mismo día, excepto a aquellos estudiantes con situaciones evaluativas pendientes.

Artículo N° 24

Ante el reclamo de alumnos por situaciones conflictivas respecto de las evaluaciones o de cualquier otra índole; estos deben ser presentados siguiendo el Conducto Regular en el orden que se indica: en primer término al profesor de la asignatura; si no hubiere solución, al Profesor Jefe, al Coordinador de Adultos, a la UTP, y a la Dirección del Establecimiento, quien resolverá finalmente.

Artículo N° 25

Las evaluaciones pendientes, deben rendirse en la clase siguiente en que se dicte la Asignatura correspondiente

En casos debidamente justificados (laborales, médicos u otros) las evaluaciones podrán ser aplicadas previo acuerdo profesor-alumno, en fechas establecidas por ambos, para lo cual se elaborará un calendario especial, que permitirá al estudiante normalizar su situación de proceso evaluativo. Cualquier situación de este tipo debe ser informada previamente a la UTP.

Artículo N° 26

Los alumnos o alumnas que trabajen en turnos rotativos debidamente acreditados, y que por este motivo no concurren a rendir alguna prueba, esta podrá ser evaluada a criterio del profesor en un formato distinto, que pueden ser: informes, trabajos u otros procedimientos que se determinen de común acuerdo con el alumno. Cualquier situación de este tipo debe ser informada oportunamente a la Dirección.

Artículo N° 27

En caso de ausencia del profesor el día en que deba administrarse una prueba, ésta se posterga automáticamente para la primera clase en que se reintegre el profesor. Los docentes que reemplacen a aquellos colegas con licencias médicas, podrán administrar los procedimientos de evaluación que se encontraren pendientes, si la licencia del profesor se extendiera más allá de 7 días hábiles.

VI DE LA EVALUACIÓN DE LOS OBJETIVOS FUNDAMENTALES TRANSVERSALES.-

Artículo N° 28

Los OFT. Están relacionados con el desarrollo, afianzamiento y práctica de valores y actitudes, tanto desde el punto de vista personal como del punto de vista social del alumno o alumna. El logro de los objetivos fundamentales transversales tendrá una calificación por semestre, como se indica en el artículo 19 del presente reglamento.

Para evaluar los OFT. Se utilizará la siguiente escala conceptual:

| | | |
|--------------|--------|------------------------------------|
| Siempre | (S) | Siempre y de forma excelente. |
| Casi Siempre | (CS) | Casi siempre y de forma aceptable. |
| A Veces | (AV.) | A veces y/o de modo regular. |
| Casi nunca | (C.N.) | Casi Nunca o de forma deficiente |

VII DE LAS CALIFICACIONES.-

Artículo N° 29

Los alumnos y alumnas, serán calificados en cada uno de los subsectores de aprendizaje utilizando una escala numérica de 2.0 a 7.0 décimas.

La calificación mínima de aprobación será de 4.0 décimas.

Artículo N° 30

La calificación semestral de cada subsector de aprendizaje, será el promedio aritmético de las calificaciones obtenidas durante el semestre

Artículo N° 31

La calificación anual de cada subsector de aprendizaje se obtendrá de la sumatoria del promedio aritmético de ambos semestres, más el examen final.

Artículo N° 32

Al término del año lectivo se administrará un procedimiento de evaluación o examen final a los alumnos y alumnas del Tercer Nivel Básico y de los Primeros y Segundos Niveles de Educación Media, en todos los subsectores de aprendizaje del currículo, sin perjuicio de eximir de esta obligación a los alumnos que el consejo de profesores junto a la UTP determinen.

Este procedimiento evaluativo tendrá una ponderación de un 30% respecto de los resultados obtenidos del proceso del año cursado, correspondiente al 70%

Los alumnos o alumnas que no se presenten a dos exámenes en forma consecutiva, y/o alternada, quedarán automáticamente impedidos de rendir el resto de los exámenes que se encontraren pendientes.

El alumno o alumna que no se presente a un examen y que no este debidamente justificada, será calificada con la nota mínima consignada en el presente reglamento.

VII DE LA PROMOCIÓN, CERTIFICACIÓN Y SITUACIONES ESPECIALES.

Artículo 33

Para ser promovidos, los alumnos y alumnas, tanto en el Tercer Nivel de Educación Básica, como en Primeros y Segundos Niveles la Educación Media Humanístico-científica, deberán reunir los requisitos de asistencia y rendimiento exigidos para esta modalidad. En cuanto a la asistencia, deberán registrar a lo menos el 80% de asistencia regular en el año escolar correspondiente.

El Director a recomendación del respectivo Profesor podrá eximir del porcentaje indicado a quienes acrediten razones de salud u otras debidamente justificadas e informadas con anterioridad

Artículo N° 34

El Director del Establecimiento podrá autorizar el ingreso tardío de estudiantes a clases (en fechas posteriores al término del período de matrícula oficial). Para este efecto, se debe exigir al alumno o alumna en esta situación, una Declaración Escrita Simple donde declare no haber estado matriculado (a), y no haber asistido a ningún Establecimiento Educacional en el período comprendido entre el 01° de marzo y la fecha en que solicita la matrícula. Si el estudiante es mayor de edad y está solicitando autorización para ingresar tardíamente a clases en la Educación de Adultos, la declaración la hará el (ella) Mismo(a)la que se archivará en Ficha individual del solicitante. A si mismo el estudiante se incorporara a un programa especial de estudios para nivelar el período fuera del sistema por matrícula tardía.

Artículo N° 35

Para el cálculo del porcentaje de asistencia en el caso de los alumnos(as) que se matriculen en fechas posteriores al inicio del año escolar (previa autorización del director), se considerará como días trabajados, el período transcurrido entre la matrícula efectiva del alumno o alumna y el término del año académico.

Artículo N° 36

Tanto los alumnos y alumnas de la Jornada de Adultos en sus Niveles Básico y Medio, deberán cumplir para su promoción con el requisito de asistencia de un 80% establecidos en el presente reglamento (basado en la normativa dispuesta en el Decreto Exento N° 2.169 del 07 de noviembre de 2007). Sólo el Director una vez consultado el consejo de profesores, podrá eximir de este requisito a quienes por causas justificadas relacionadas con problemas de salud, laborales u otros justifiquen con la debida antelación esta medida.

Artículo N° 37

Respecto de los retiros antes del término oficial del año académico; Sólo a contar del 01 de noviembre de cada año lectivo y ante situaciones especiales de embarazo, trabajo temporal o enfermedad debidamente acreditada, que impidan a los alumnos afectados terminar normalmente su año escolar; estos deberán solicitar a la Dirección del Establecimiento, autorización para ausentarse, siempre que hayan rendido al menos el 70% de las evaluaciones planificadas. Aceptada la solicitud, las asignaturas se promediarán con las calificaciones registradas hasta ese momento.

Artículo N° 38

Respecto del logro de los objetivos fundamentales y contenidos mínimos obligatorios serán promovidos:

Los alumnos y alumnas que hubieran aprobado todos los subsectores de aprendizaje considerados en el respectivo plan de estudio.

Los alumnos y alumnas del Tercer Nivel de Educación Básica que reprobren un subsector de aprendizaje, que no sea Lengua Castellana y Comunicación o Educación Matemática, siempre que su promedio, incluido el subsector reprobado sea igual o superior a 4.5 décimas. Si el subsector reprobado corresponde a Lengua Castellana y Comunicación o Educación Matemática, el promedio exigido será igual o superior a 5.5 décimas, incluido el subsector reprobado.

Los alumnos de Primeros y Segundos Niveles de Educación Media humanístico-científica que hubieran reprobado un subsector de aprendizaje que no sea Lengua Castellana y Comunicación o Educación Matemática y su nivel general de logro, corresponda a un promedio igual o superior a 4.5 décimas incluido el subsector reprobado. Si el subsector reprobado es Lengua Castellana y Comunicación o Educación Matemática, el promedio mínimo requerido será de 5.0 décimas, incluido el subsector reprobado.

Artículo N° 39

Tanto en el Nivel Educación Básica, como en el Nivel Educación Media H/C de Adultos, la situación final de los alumnos y alumnas que hubieran reprobado un máximo de 2 subsectores de aprendizaje, se resolverá después de la aplicación de un procedimiento evaluativo especial que se administrará al término de un proceso de apoyo complementario, que incluirá los objetivos fundamentales y los contenidos mínimos obligatorios de los Subsectores de aprendizaje reprobados. Este procedimiento evaluativo se aplicará en un máximo de 10 días hábiles, contados desde el momento en que hayan sido informados de su situación.

La calificación obtenida en la Evaluación Especial representará el 30%. Siendo el 70%, la resultante del promedio final de la asignatura y el examen.

En la eventualidad de que el alumno o alumna no concorra en la fecha acordada, conservará la calificación anterior.

Artículo N° 40

Al término del primer semestre se entregará a los alumnos adultos y a los padres en el caso de los alumnos menores de 18 años según corresponda, un informe Semestral de Notas por subsectores de aprendizaje.

V DISPOSICIONES FINALES

Artículo N° 41

Al término de año académico, se entregará a los alumnos y alumnas Y/o a los padres y apoderados según corresponda, un Certificado Anual de Estudios que indique los sectores y subsectores de aprendizaje o asignaturas, las calificaciones obtenidas por ellos (dichas calificaciones serán expresadas con un decimal y en palabras) y la situación final correspondiente. Este certificado no podrá ser retenido. Una vez aprobado el respectivo plan de estudio de Educación Básica o Educación Media según corresponda, el alumno o alumna obtendrá su Licencia de Educación Básica o Media respectivamente.

Artículo N° 42

Al término del año escolar, el establecimiento educacional confeccionará las **Actas de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar**, de acuerdo a las normas establecidas en el decreto exento N° 2169 de 2007, en que se basa el presente reglamento. Estas actas consignarán en cada curso las calificaciones finales en cada subsector o asignatura, la situación final de los alumnos y alumnas y el número de cédula nacional de identificación de cada uno de ellos. Las actas se confeccionarán en tres ejemplares idénticos y deberán ser presentadas a la Secretaría Regional Ministerial de Educación correspondiente, la que las legalizará; enviará un ejemplar a la división de Educación General, devolverá otro al establecimiento educacional y conservará un tercero para el Registro Nacional.

Artículo N° 43

Las situaciones de evaluación y promoción escolar para la modalidad de educación de adultos no previstas en el presente reglamento y que se encuentren fuera del alcance de las atribuciones del Director del establecimiento, se presentarán a la Dirección Provincial de Educación o a la Secretaría Regional Ministerial respectiva para su resolución.

Artículo N° 44

La situación final de promoción de todos los alumnos y alumnas del establecimiento, quedará resuelta al término del año escolar correspondiente.